

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

N.º EXPTE: CONTR 2022/258385 – LOTE 2 2022/1236

TIPO: SERVICIOS **PROCEDIMIENTO:** ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INTERURBANO REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA A LA DEMANDA, ENTRE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANDALUCÍA RURAL CONECTADA.

LOTE 2: BENALUP – HOSPITAL ALTA RESOLUCIÓN LA JANDA (VEJER DE LA FRONTERA)

VALOR ESTIMADO: 13.648,58€

IMPORTE DE LICITACIÓN (IVA excl.): 13.648,58€

IMPORTE DE LICITACIÓN (IVA incl.): 15.013,44€

IMPORTE IVA (10%): 1.346,86€

N.º EXPTE MODIFICACIÓN CONTRATO: EC008 2023 167

ESTABLECIMIENTO DE PUNTO DE PARADA EN C ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE VEJER.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Formulado acuerdo de iniciación del expediente dictado por el órgano de contratación de fecha 15 de noviembre de 2023, sobre la base de la propuesta del director del proyecto y encargado del servicio de modificación de contrato de la misma fecha.

SEGUNDO. Habiéndosele dado audiencia al contratista, como figura en el acta suscrita el 15 de noviembre 2023.

TERCERO. Cumpliéndose las circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, concurriendo los requisitos exigidos en el artículo 205.2.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (**LCSP**):

a) que las circunstancias no hubieran podido ser previstas por una Administración diligente;

Por ser la propuesta derivada de circunstancias sobrevenidas e imprevistas en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato -que han emergido con posterioridad- con el fin de conectar el municipio de Benalup con el Centro de Atención Infantil Temprana de Vejer.

b) que no se altere la naturaleza global del contrato;

Habida cuenta que el servicio de transporte entre Benalup y el Hospital de Alta Resolución de Vejer permanece, siendo la esencia misma del Programa la conexión de las poblaciones con sus principales destinos sanitarios, asistenciales, administrativos o judiciales.



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA	06/03/2024	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwmHab4i3SW0zcX4mvAeIVF4LFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



c) que el importe de la modificación no supere el 50% del precio inicial del contrato. No excede el límite de modificación previsto en el artículo 205.2 apartado b) 3º de la LCSP.

CUARTO. Existiendo crédito adecuado y suficiente; en el ejercicio de las competencias que me son atribuidas como órgano de contratación en virtud de la *Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y se determina la composición de las mesas de contratación, las comisiones técnicas y las oficinas de supervisión de proyectos.*

QUINTO. Con fecha 18 de noviembre, la Delegada Territorial de Cádiz esta Consejería, emitió Propuesta de acuerdo de modificación del lote 2 2022/1236 en el sentido de aprobar la modificación del contrato para la prolongación del servicio y el establecimiento de una nueva parada en la localidad de Vejer.

SEXTO. Emitido informe por el Servicio Jurídico Provincial de Cádiz en base al artículo 191.2 de la LCSP, este informa favorablemente la modificación propuesta, siempre y cuando se justifique adecuadamente en el expediente lo imprevisible e inevitable de las causas que dan lugar a la necesidad de modificación.

SÉPTIMO. Consta informe aclaratorio de fecha 2 de febrero de 2024, sobre las causas que deriva la necesidad de modificar el contrato por causas imprevistas en el momento de la adjudicación del mismo.

ACUERDO

Primero. Aprobar la modificación del contrato de servicios arriba referenciado, con el fin de dar respuesta a este tipo de movilidad obligada de la población de Benalup, aprovechando este recurso para lo cual se prolongaría el servicio existente entre este municipio y el Hospital de Alta Resolución de Vejer de la Fra., implantando una nueva parada, también en la localidad de Vejer.

La modificación se sitúa en los términos siguientes:

Añadir al servicio actualmente existente entre el municipio de Benalup y el Hospital de Alta Resolución de Vejer de la Fra, una nueva parada, esta vez junto al Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT), situado en el Parque Tres Avemaría o de Los Molinos s/n, de Vejer. Se añade al actual calendario, el siguiente:

- **Benalup – Hospital de Alta Resolución La Janda – CAIT (Vejer de la Frontera)**

Ruta:	Benalup – Hospital de Alta Resolución La Janda – Centro de Atención Infantil Temprana CAIT (Vejer de la Frontera)
Tipo:	Ruta de ida.

Localidad de salida:	Benalup
Localidad de destino:	Vejer de la Frontera.

Plaza de Asdrúbal 6, Planta Baja, 4ª, 5ª y Ático
11071 – Cádiz
T: 956006300
dt.cadiz.cfiot@juntadeandalucia.es





	Paradas: <ul style="list-style-type: none">• Hospital de Alta Resolución de La Janda• Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT), Parque Tres Avemaría s/n
--	--

Frecuencia semanal. Día de la semana	Frecuencia: viernes
	8:30 horas

Hasta la finalización del contrato, previsto para el 30 de junio de 2024, se estiman los siguientes servicios entre el 8 de marzo y 30 junio de 2024:

Servicios a la semana	Trayectos del servicio	Semanas	Total expediciones
1	2	17	17

En consecuencia, la estimación del precio del contrato se realiza teniendo en cuenta el siguiente escenario: Se realizan todas las expediciones previstas anuales hasta la finalización del contrato, es decir un total de 17 semanas.

Tomando el recorrido actual de este servicio, desde la localidad de salida (Benalup) al punto de destino (Hospital de Alta Resolución de La Janda y viceversa), se computan 48 kms, a los que hay que añadir con la presente propuesta, 8 kilómetros (4 kilómetros de ida desde el Hospital hasta el CAIT y otros 4 kilómetros de vuelta desde el CAIT hasta el Hospital, al computarse a circuito cerrado).

Las tarifas a aplicar son las contempladas en el contrato inicial, por lo que las tarifas a percibir por el contratista será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

Importe estimado por kilómetros recorridos (iva incluido) Tarifa kilómetro vehículo - Importe abonado por los usuarios (iva incluido) Tarifa kilómetro usuario

COSTE PARA EL USUARIO.

El usuario de este servicio abonaría el precio fijado en el contrato para el servicio entre Benalup y el Hospital, a lo que habría que añadir el precio adicional por parada en el CAIT.

Realizado el cálculo del **precio adicional para el usuario** por parada en el CAIT, sería el siguiente:

Plaza de Asdrúbal 6, Planta Baja, 4ª, 5ª y Ático
11071 – Cádiz
T: 956006300
dt.cadiz.cfiot@juntadeandalucia.es



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA	06/03/2024	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwmHab4i3SW0zcX4mvAeIVF4LFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



4 km x 0,077 €/km= 0,31 euros.

COSTE PARA LA ADMINISTRACIÓN.

El coste del contrato para la administración, en el escenario más desfavorable (esto es, realizando un servicio semanal durante las 17 semanas restantes) entre los puntos Hospital de Alta Resolución y CAIT, ambos de Vejer de la Fra., es el detallado a continuación:

Total de km entre 8 de marzo y 30 de junio 2024: 136 kms

Tarifa kilómetro vehículo: 136 kms x 0,64€/km= 87,04€

Tarifa kilómetro usuario: 68 kms x 0,077€/km= 5,23 €

IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, IVA INCLUIDO: 87,04€ - 5,23€ = 81,81 €

(OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS)

Segundo.- Según el Anexo del PCAP que rige el presente contrato, no existe garantía definitiva, por lo que no implica reajuste alguno previsto en el artículo 109.3 LCSP.

Tercero.- La modificación propuesta no supone modificación de la duración del contrato, prevista su finalización el 30 de junio de 2024.

Cuarto.- La modificación propuesta no altera la consignación de crédito, resultando adecuado y suficiente el crédito actualmente existente en las correspondientes partidas presupuestarias para 2023 y 2024, por los motivos expuestos por el responsable del contrato en la memoria justificativa.

Quinto. - Disponer la publicación de esta resolución en el Perfil del Contratante del órgano de contratación y su notificación al contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de la LCSP y la cláusula 23 del PCAP.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Adminis-

Plaza de Asdrúbal 6, Planta Baja, 4ª, 5ª y Ático
11071 – Cádiz
T: 956006300
dt.cadiz.cfiot@juntadeandalucia.es

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA	06/03/2024	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwmHab4i3SW0zcX4mvAeIVF4LFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



trativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica,

LA CONSEJERA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021 (BOJA nº 219, de 15 de noviembre)

La Delegada Territorial
Fdo.: Carmen Sánchez Barrera

Plaza de Asdrúbal 6, Planta Baja, 4ª, 5ª y Ático
11071 – Cádiz
T: 956006300
dt.cadiz.cfiot@juntadeandalucia.es

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA	06/03/2024	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwmHab4i3SW0zcX4mVaeIVF4LFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma